

REGLAMENTO DE CRÉDITO  
ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC  
(VERSIÓN 008 - MARZO 2024)

1



**REGLAMENTO DE  
CRÉDITO**  
ACUERDO N. 65

VERSIÓN 008 – MARZO 5 DE 2024



REGLAMENTO DE CRÉDITO  
ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC  
(VERSIÓN 008 - MARZO 2024)

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias, y teniendo en cuenta que dentro de actividades de COOCERVUNION está la de otorgar préstamos, y CONSIDERANDO que es necesario actualizar la reglamentación que regula esta actividad, así como las políticas y lineamientos para el otorgamiento de créditos:

**ACUERDA**  
**CAPÍTULO I**  
**CONDICIONES GENERALES DE ACCESO AL SERVICIO DE CRÉDITO**

**ARTÍCULO 1. ASOCIADO HÁBIL:** el servicio de crédito en COOCERVUNION se presta únicamente a quienes ostenten la calidad de asociado hábil, es decir que hayan realizado el primer pago de aportes sociales y/o se encuentre al día en el pago de esta obligación, así como al día con las demás obligaciones que se derivan de su relación como Asociado de COOCERVUNION y que su última actualización de datos no supere un (1) año o en su defecto realizar actualización de datos junto con la solicitud de crédito.

La condición de asociado hábil se verificará a través del estado de cuenta y la actualización de datos vigente se verificará según la fecha de la última actualización registrada en el software contable y financiero que tiene la entidad.

**ARTÍCULO 2. ANTIGÜEDAD:** no se requiere antigüedad como Asociado, pero si antigüedad laboral y/o en la actividad que le genera ingresos, de mínimo seis (6 meses).

**ARTÍCULO 3. DOCUMENTACIÓN:** el Asociado interesado en el servicio de crédito deberá manifestarlo a través de la solicitud de crédito en el formato físico o en el formato digital, dispuesto por COOCERVUNION para este fin.

Además de la solicitud de crédito, el asociado deberá aportar como mínimo, lo siguiente:

- Copia del documento de identidad.
- El o los documentos que le permitan certificar el salario y/o ingresos mensuales.

Y firmar, lo siguiente:

- La libranza.
- El pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones.

Estos documentos podrán ser firmados en el formato físico a través de firma manuscrita o en el formato digital, a través de firma electrónica.

**PARÁGRAFO:** para los casos en los que se requiera, el asociado, además de lo anterior deberá aportar lo siguiente, según aplique:

- El o los documentos que le permitan certificar el valor de los activos.
- El o los documentos que se requieran según condiciones particulares de la línea de crédito que solicita.
- El o los documentos que se requieran para la constitución de garantías.

Y firmar, lo siguiente:

- El formato de solicitud de inclusión o aumento de cartera en la póliza de vida deudores.



## REGLAMENTO DE CRÉDITO

### ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC

#### (VERSIÓN 008 - MARZO 2024)

- El formato del Fondo de Garantías de Antioquia.
- El o los documentos y formatos que se requieran para la constitución de garantías.

**ARTÍCULO 4. ANALISIS DE RIESGO:** a todas las solicitudes de crédito se les realizará análisis de riesgo en el modelo adoptado para este fin, actualmente ANALISTA DE CRÉDITO, donde se deberá dejar constancia de la viabilidad para la aprobación o en su defecto los argumentos para el aplazamiento o negación, según el resultado de este, en concordancia con lo indicado en el presente reglamento de crédito.

Corresponde a la Gerencia de COOCERVUNION decidir sobre el modelo de análisis de riesgo a adoptar y que se aplicara a las solicitudes de crédito, garantizando siempre que se aplique lo indicado en el presente reglamento de crédito. Igualmente le corresponderá a la Gerencia realizar las actualizaciones o ajustes correspondientes al modelo.

**PARÁGRAFO:** para realizar el análisis de riesgo, el responsable del proceso deberá contar como mínimo con los siguientes documentos:

- Solicitud de crédito.
- Documentos que soportan el salario y/o ingreso mensual.
- Consulta en centrales de riesgo.
- Consulta en listas vinculantes y restrictivas para Colombia.

**ARTÍCULO 5. CRITERIOS MÍNIMOS:** para ser sujeto de crédito se requiere cumplir como mínimo con los siguientes criterios de otorgamiento:

- Capacidad de pago.
- Solvencia.
- Consulta en centrales de riesgo.
- Garantías.

**ARTÍCULO 6. CAPACIDAD DE PAGO:** se requiere que el total de egresos del asociado solicitante no exceda el setenta por ciento (70%) de los ingresos.

Para efectos de acreditar los ingresos mensuales con los que se determinará la capacidad de pago, el asociado solicitante del crédito deberá aportar los documentos correspondientes, según aplique, así:

Condición	Documentación
<b>Empleado</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Colilla(s) de pago del último mes.</li> <li>2. Certificación laboral con una expedición no superior a treinta (30) días, donde se indique el cargo, salario, tipo de contrato y fecha de vinculación.</li> </ol> <p><b>NOTA:</b> La certificación laboral se aporta para el primer crédito y aplica para los siguientes, siempre y cuando el contrato sea INDEFINIDO y no se presente cambio de empresa patronal. Quienes tengan contrato FIJO deberán aportar la certificación laboral para cada solicitud de crédito.</p>



**REGLAMENTO DE CRÉDITO**  
**ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC**  
**(VERSIÓN 008 - MARZO 2024)**

<b>Pensionado</b>	1. Colilla de pago de la mesada pensional del último mes.
<b>Independiente</b>	<p>Alguno(s) de lo(s) siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de prestación de servicios.</li> <li>2. Certificado de ingresos expedido por Contador Público.</li> <li>3. Extractos Bancarios de los últimos seis (6) meses.</li> <li>4. Declaración de renta correspondiente al último año.</li> <li>5. Cámara de comercio, Rut, Facturas de venta y/o recibos de pago.</li> <li>6. Entre otros documentos, con los que pueda demostrar que es independiente y tiene una actividad que le genera ingresos mensuales.</li> </ol>

Para efectos de determinar los egresos se tendrá en cuenta la sumatoria de: las cuotas mensuales de las obligaciones financieras vigentes más la cuota del nuevo crédito y las cuotas de las demás obligaciones con COOCERVUNION.

Para determinar la capacidad de pago se realizará la siguiente operación: total ingresos / total egresos.

**PARÁGRAFO 1:** cuando se trate de créditos con recaudo por descuento de nómina o de la pensión, la sumatoria total de los descuentos realizados por nómina o de la pensión, incluida la cuota del nuevo crédito, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del salario básico o mesada pensional mensual del Asociado.

**PARÁGRAFO 2:** quienes puedan acceder a crédito con el cubrimiento total por parte de sus aportes sociales y excedan el límite de capacidad de pago del 70%, se revisarán como casos especiales y excepcionales por parte del Representante Legal, quien informara al Consejo de Administración la aprobación con excepciones en la reunión ordinaria del mes siguiente al de la aprobación.

**ARTÍCULO 7. SOLVENCIA:** para determinar la solvencia económica y/o financiera de un deudor se tendrá en cuenta la calidad y composición de los activos, el pasivo y el patrimonio.

Para determinar el nivel de solvencia se realizará la siguiente operación: total activos / total pasivos.

De acuerdo al monto del descubierto (cartera-aportes sociales) del Asociado, para calcular la solvencia se realizará lo siguiente:

- **Inferior a treinta (30) veces el salario y/o ingreso:** se tendrá en cuenta la información que reposa en la base de datos de la Entidad.
- **Igual o superior a treinta (30) veces el salario y/o ingreso:** el asociado debe aportar en el momento de la solicitud de crédito, los siguientes documentos:
  - Declaración de renta del último año.
  - Copia del último impuesto predial del o los inmuebles de propiedad del Asociado.
  - Copia de la tarjeta de propiedad de los bienes muebles de su propiedad.
  - Cualquier otro documento que le permita demostrar que tiene activos a su nombre y su valor comercial.



## REGLAMENTO DE CRÉDITO

### ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC

#### (VERSIÓN 008 - MARZO 2024)

Para efectos de determinar el valor del activo representando en propiedad finca raíz, vehículo o motocicletas, se realizará lo siguiente:

- **Finca raíz:** en el recibo del último impuesto predial se debe observar el valor del avalúo catastral, valor que se multiplicara por tres (3) para determinar el valor del activo.
  - **Vehículo o motocicleta:** en la tarjeta de propiedad se debe observar las características del bien, con lo cual se consultará el valor del activo en Fasecolda y esta consulta se adjuntará al paquete del crédito.

Para efectos de determinar el valor del pasivo, se tendrá en cuenta la consulta en centrales de riesgo, de donde se tomará el valor total del endeudamiento y se le sumará, el valor del nuevo crédito solicitado.

**ARTÍCULO 8. CONSULTA EN CENTRALES DE RIESGO:** a todos los Asociados que soliciten crédito se les realizará consulta en la central de riesgo con la que tenga convenio COOCERVUNION para este fin, con el objetivo de conocer el nivel de endeudamiento, el historial crédito y habito de pago, variables que serán muy importantes al momento de realizar el análisis de riesgo y viabilidad de una solicitud de crédito.

**PARÁGRAFO 1:** se consultará en centrales de riesgo tanto al Asociado como a su(s) codeudor(es).

**PARÁGRAFO 2:** se exceptúan de la consulta a las centrales de riesgo, los asociados cuyo valor de sus aportes sociales excedan en más de un (1) SMLMV el saldo total de cartera con COOCERVUNION, incluida la nueva solicitud de crédito. Así mismo podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los asociados que soliciten créditos bajo la modalidad de consumo, cuyo valor solicitado sea hasta de un (1) SMMLV, a un plazo inferior de 6 meses y su mecanismo de pago sea a través de descuento de nómina.

**ARTÍCULO 9. GARANTÍAS:** por regla general el saldo total de los aportes sociales garantiza la cartera del Asociado hasta por el monto de estos y en los casos que el monto del crédito solicitado exceda el saldo de los aportes sociales, el Asociado deberá aportar otro tipo de garantía, según el monto del crédito y total de la cartera.

Las garantías aceptadas por COOCERVUNION, son:

- **Aportes sociales.**
- **Pignoración de ahorros contractuales o a término.**
- **Afianzadora.**
- **Codeudor(es).**
- **Hipoteca.**

**ARTÍCULO 10. MODALIDAD Y LÍNEAS DE CRÉDITO:** únicamente la modalidad de CONSUMO, a través de las siguientes líneas de crédito:

- Libre Inversión y/o Novación.
- Compra de Cartera.
- Educativo.



## REGLAMENTO DE CRÉDITO ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC (VERSIÓN 008 - MARZO 2024)

- Credihogar.
- Crediespecial.
- Turismo.
- Crediaportes
- Doble en aportes
- Natillera Empresarial
- Anticipo de prima.

**ARTÍCULO 11. PLAZO MÁXIMO DE FINANCIACIÓN:** el plazo máximo de financiación es de ochenta y cuatro (84) meses.

**ARTÍCULO 12. COMPROMISO DE PRIMAS:** el Asociado podrá comprometer hasta el 100% del valor de la prima legal y extralegal, lo cual se verá reflejado en el respectivo plan de pagos. Esta alternativa aplica únicamente para créditos cuya forma de pago es por descuento de nómina.

**ARTÍCULO 13. CANALES DE PAGO:** los canales habilitados y autorizados para la amortización de las cuotas de crédito, son:

- **Descuento por nómina o pensión:** aplica únicamente para los Asociados que se encuentran vinculados a las empresas patronales con las que tiene convenio COOCERVUNION para este fin y para pensionados, respectivamente.
- **PSE, Bancos y Taquilla:** aplica para los asociados que no tienen descuento por nómina o pensión.

**ARTÍCULO 14. TASA DE INTERÉS:** a todos los créditos otorgados por COOCERVUNION se les liquidará una tasa de interés según la línea de crédito y forma de pago, la cual corresponderá a la indicada en el reglamento de tasas vigente, aprobado por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 15. CUPO MÁXIMO INDIVIDUAL DE ENDEUDAMIENTO Y CONCENTRACIÓN DE CARTERA:** el monto máximo individual de cartera por Asociado se establece en función del tipo de garantía aportada y aceptada; y el patrimonio técnico de COOCERVUNION, así:

- **Asociado con solo garantía admisible:** hasta el 10% del patrimonio técnico.
- **Asociado con solo garantía no admisible:** hasta el 7% del patrimonio técnico.
- **Asociado con garantía admisible y garantía no admisible:** hasta el 15% del patrimonio técnico.

La concentración por Asociado se establece en función del total de la cartera y de los activos de COOCERVUNION, así:

- Máximo el 4% del total de la cartera.
- Máximo el 3.5% del total de los activos.

No obstante, el monto final de crédito a otorgar al Asociado dependerá del cumplimiento de los criterios mínimos de otorgamiento (capacidad de pago, solvencia, consulta en centrales de riesgo y garantías) y del resultado del análisis de riesgo para decidir sobre el otorgamiento del crédito, donde se contemplan variables adicionales, de acuerdo a la metodología de estudio adoptada por COOCERVUNION para este fin.



## REGLAMENTO DE CRÉDITO ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC (VERSIÓN 008 - MARZO 2024)

**PARÁGRAFO:** Para efectos de calcular el monto máximo individual de endeudamiento, así como el porcentaje de concentración de cartera por Asociado, se tomará el valor descubierto que resulta del cruce del total de la cartera y los aportes sociales.

Y para efectos del otorgamiento se tendrá en cuenta el menor valor que resulte del calculo del monto máximo individual de endeudamiento y de concentración de cartera.

**ARTÍCULO 16. COSTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE CRÉDITO:** son a cargo del Asociado solicitante del crédito los siguientes costos: las consultas en centrales de riesgo, la prima por concepto de afianzadora, la prima por concepto de póliza de vida deudores, y la tarifa por servicio de crédito que tiene implementada la entidad. Así como los costos que se generen en la constitución de garantías.

**ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO:** previo al desembolso el Asociado recibirá el plan de pagos del crédito, así como se le facilitará al Asociado el acceso al reglamento de crédito, y de gestión de cobranza y recuperación de cartera, donde podrá consultar toda la información relevante y necesaria para la adecuada comprensión del alcance de sus derechos y obligaciones con respecto al servicio de crédito otorgado por COOCERVUNION.

En todo caso el asociado recibirá la siguiente información:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- Sistema de amortización.
- Plazo de amortización, incluyendo periodos muertos, periodos de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se informará el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la valorización de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y tabla de amortización del crédito.
- Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicaran en la estimación de la cuota.
- El plan de pagos de amortización del crédito.
- Los descuentos a realizar en el momento del desembolso.
- Las condiciones de cobertura de la afianzadora y costo (cuando el crédito se otorgue con este tipo de garantía).
- Medio a través del cual puede acceder al Reglamento de Crédito para conocimiento de este.

En general COOCERVUNION pondrá a disposición en la página web para consulta del Asociado deudor toda la información que le resulta relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones con respecto a los créditos otorgados.



## REGLAMENTO DE CRÉDITO

### ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC

#### (VERSIÓN 008 - MARZO 2024)

**ARTÍCULO 18. RESPUESTA Y DESEMBOLSO DE CREDITOS:** todas las solicitudes recibirán una respuesta, bien sea de aprobación, aplazamiento o negación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la radicación de la solicitud de crédito.

Los créditos aprobados serán desembolsados a la cuenta bancaria del Asociado, según la información consignada en la respectiva solicitud de crédito, excepto los créditos de destinación específica que en sus condiciones particulares indique otra forma de desembolso.

**PARÁGRAFO:** El desembolso se realizará en un plazo no superior a dos (2) días hábiles contados desde la aprobación de crédito, excepto los créditos que requieren un mayor tiempo para su formalización y/o desembolso, por condiciones particulares de la línea o del Asociado, sin que en ningún caso exceda treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación, caso en el cual deberá actualizarse el ANALISIS DE RIESGO y generarse una nueva decisión sobre la solicitud de crédito.

Cuando el crédito se otorgue con garantía hipotecaria, el plazo máximo para desembolso es de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la aprobación y en caso de exceder este tiempo se deberá actualizar el ANALISIS DE RIESGO y generar una nueva decisión sobre la solicitud de crédito.

**ARTÍCULO 19: SIMULTANEIDAD DE CRÉDITOS:** un mismo asociado podrá tener varios créditos, previo cumplimiento de las condiciones de otorgamiento, sin exceder el monto máximo individual de endeudamiento y de concentración de cartera.

**ARTÍCULO 20. DOCUMENTACIÓN SOPORTE:** toda la documentación que soporta la solicitud, análisis de riesgo (estudio), aprobación, condiciones de aprobación, plan de pagos, cargue en el estado de cuenta y desembolso, entre otros, reposará en la carpeta del Asociado y se conservará por el tiempo indicado en el MANUAL SARC.

## CAPÍTULO II

### INSTANCIAS Y ATRIBUCIONES PARA DECIDIR SOBRE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO

**ARTÍCULO 21. DECISIÓN SOBRE SOLICITUDES DE CRÉDITOS:** el Representante Legal, el Comité de Crédito y el Consejo de Administración, son los únicos autorizados para aprobar, aplazar o negar el otorgamiento de créditos y para la toma de la decisión deberán tener en cuenta todas las políticas y lineamientos definidas por el Consejo de Administración en el SARC y sus reglamentos anexos.

**ARTÍCULO 22. ATRIBUCIONES:** Las atribuciones para decidir sobre las solicitudes de crédito son las siguientes:

- **REPRESENTANTE LEGAL:** decidirá sobre todas las solicitudes de crédito de los asociados que el total de su cartera incluido el valor del nuevo crédito no exceda el 200% de los aportes sociales. Salvo las que corresponde decidir únicamente al Consejo de Administración.
- **COMITÉ DE CRÉDITO:** todas las solicitudes de crédito de los asociados que el total de su cartera incluido el valor del nuevo crédito exceda el 200% de los aportes sociales, siempre y cuando el descubierto entre cartera y aportes sociales no exceda los límites individuales de

## REGLAMENTO DE CRÉDITO ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC (VERSIÓN 008 - MARZO 2024)

endeudamiento y de concentración de cartera. Salvo las que corresponde decidir únicamente al Consejo de Administración.

- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** todas las solicitudes de crédito de los asociados que ostenten con COOCERVUNION la calidad de:
  - a) Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
  - b) Representante legal.
  - c) Miembro del Consejo de Administración.
  - d) Miembro de la Junta de Vigilancia.
  - e) Empleados.
  - f) Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas relacionadas en este artículo.

**ARTÍCULO 23. COMITÉ DE CRÉDITO:** el comité de crédito lo integran los empleados de COOCERVUNION que ostenten los siguientes cargos:

- Representante Legal
- Coordinador(a) Operativo(a).
- Analista de Cartera.

En caso de ausencia de alguno de los tres (3) relacionados, lo podrá suplir el Auxiliar de Cartera y/o el Coordinador Contable.

**PARÁGRAFO:** el Comité de Crédito sesionara con mínimo tres (3) de sus integrantes, quienes firmaran y dejaran constancia de su decisión con respecto a la solicitud de crédito en el formato adoptado para el análisis de riesgo y decisión sobre solicitudes de crédito, actualmente ANALISTA DE CRÉDITO. Podrán reunirse las veces que lo consideren necesario y para aprobar, aplazar o negar el crédito se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

**ARTÍCULO 24. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** podrá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria, de forma presencial o virtual para decidir sobre las solicitudes de crédito de su competencia. Y dejará constancia de la decisión a través de acta, así como se dejará constancia de haberse verificado el cumplimiento de todas las condiciones para el acceso al crédito.

Para la aprobación de créditos por parte del Consejo de Administración se requiere el concepto favorable como mínimo de cuatro (4) integrantes de este órgano de administración.

**ARTÍCULO 24. APROBACIÓN DIFERENTE A LO SOLICITADO:** en los casos en que el ANALISIS DE RIESGO, se observe que el crédito es viable en menor monto, plazo o garantía diferente, se comunicara al Asociado las opciones de aprobación y se procederá con la formalización y desembolso previa aceptación del Asociado, de lo cual se dejara constancia en el paquete del crédito.

**ARTÍCULO 25. CASOS EXCEPCIONALES:** cuando un Asociado solicite se le analice el otorgamiento de un crédito, exceptuando alguna(s) de las condiciones de acceso al servicio de crédito, estos casos serán presentados al Consejo de Administración, quien es el único ente competente para decidir sobre estos casos, para lo cual tendrá en cuenta la situación manifiesta del Asociado, la cual debe estar



**REGLAMENTO DE CRÉDITO**  
**ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC**  
**(VERSIÓN 008 - MARZO 2024)**

argumentada o justificada. Y en caso de otorgarse el crédito, se dejará constancia de la aprobación y de la(s) condición(es) que se exceptúan, teniendo en cuenta que por ningún motivo se podrá realizar excepción sobre la capacidad de pago. Igualmente se deberá tener en cuenta que el otorgamiento de créditos excepcionando alguna(s) condiciones(es) no podrá ser una práctica generalizada y siempre se deberá tener en cuenta el apetito de riesgo de la Entidad.

**CAPÍTULO III**  
**LÍNEAS DE CRÉDITO**

**ARTÍCULO 26. LIBRE INVERSIÓN:** esta línea de crédito tiene como objetivo otorgar recursos al Asociado para libre destinación.

Para acceder a esta línea de crédito además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 15% del patrimonio técnico de la Entidad.	Hasta 84 meses.	Sí. En cualquier momento, siempre y cuando se genere un desembolso mínimo del 20% del capital de las obligaciones que recoge.	A la cuenta bancaria del Asociado.

**PARÁGRAFO 1:** por solicitud del asociado se podrá descontar del monto de un crédito de libre inversión, el saldo de créditos vigentes con COOCERVUNION de cualquier línea de crédito y en estos casos el nuevo crédito se identificará en el estado de cuenta del Asociado con el nombre de NOVACIÓN y se le aplica la tasa de interés definida para estos casos, así como sobre estos créditos se deberá constituir las respectivas garantías, toda vez que la novación extingue las garantías de los créditos que quedan cancelados.

**PARÁGRAFO 2:** cuando el asociado tenga una antigüedad laboral consecutiva con la empresa patronal superior a 36 meses y su canal de pago es descuento por nómina, se podrá otorgar por esta línea de crédito hasta un monto equivalente a diez (10) veces el salario del asociado sin garantía adicional a la de los aportes sociales.

**ARTÍCULO 27. COMPRA DE CARTERA:** esta línea de crédito tiene como objetivo otorgar recursos al Asociado para cancelar cartera con otras entidades, adquiriendo una nueva obligación con COOCERVUNION.

Para acceder a esta línea de crédito además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 6% del patrimonio técnico de la Entidad.	Hasta 84 meses.	No.	Únicamente a través de cheque(s) a nombre de las Entidad(es) con las que tenga la cartera que cancela.



**REGLAMENTO DE CRÉDITO**  
**ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC**  
**(VERSIÓN 008 - MARZO 2024)**

**PARÁGRAFO 1:** cuando el asociado tenga una antigüedad laboral consecutiva con la empresa patronal, superior a 36 meses, y su canal de pago es descuento por nómina, se podrá otorgar por esta línea de crédito hasta un monto equivalente a diez (10) veces el salario del asociado sin garantía adicional a la de los aportes sociales, excepto que se trate de compra de cartera que se encuentra en mora, caso en el cual si deberá aportar garantía adicional a los aportes sociales.

**PARÁGRAFO 2:** el asociado deberá aportar las certificaciones del saldo de la cartera con cada entidad, de las cuales se tomará el nombre de la Entidad y el valor para realizar los cheques. Los cheques se entregan al Asociado, quien procederá a hacer las respectivas cancelaciones de cartera.

**PARÁGRAFO 3:** cuando la cartera que vaya a cancelar el asociado a través de la compra de cartera se encuentre en mora, el monto máximo de otorgamiento será hasta el 2% del patrimonio técnico de la entidad y se aplica un plazo de financiación máximo de 60 meses, así como en este caso se aplica una tasa de interés superior y la forma de pago únicamente por descuento de nómina, la cual se encuentra indicada en el Reglamento de Tasas de Interés.

**ARTÍCULO 28. EDUCATIVO:** esta línea de crédito tiene como objetivo financiar el pago de matrículas de programas de educación superior del Asociado, su cónyuge o hijos.

Para acceder a esta línea de crédito además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 1% del patrimonio técnico de la Entidad.	Hasta 12 meses.	Sí, cada 6 meses.	Pago por PSE o transferencia de fondos directamente a la Institución Educativa

**PARÁGRAFO:** el asociado deberá aportar copia del recibo de matrícula y en caso que el estudiante no sea el Asociado deberá mediante algún documento acreditar el parentesco.

**ARTÍCULO 29. CREDIHOGAR:** esta línea de crédito tiene como objetivo financiar la adquisición de elementos para el Asociado como electrodomésticos, muebles, computadores y celulares.

Para acceder a esta línea de crédito además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 1% del patrimonio técnico de la Entidad.	Hasta 24 meses.	No.	Pago por PSE o transferencia de fondos directamente al proveedor.

**PARÁGRAFO:** el asociado deberá aportar la cotización del o los elementos a adquirir, copia del RUT, copia de la cámara de comercio y certificación bancaria del proveedor.



**REGLAMENTO DE CRÉDITO**  
**ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC**  
**(VERSIÓN 008 - MARZO 2024)**

**ARTÍCULO 30. CREDIAPORTES:** esta línea de crédito tiene como objetivo otorgar recursos al Asociado con el respaldo únicamente de sus aportes sociales y a una tasa de interés preferencial.

Para acceder a esta línea de crédito además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 100% de los aportes sociales del Asociado al momento de la solicitud.	Hasta 60 meses.	Sí. En cualquier momento, siempre y cuando se genere un desembolso mínimo del 10% del capital de las obligaciones que recoge.	A la cuenta bancaria del Asociado.

**ARTÍCULO 31. DOBLE EN APORTES:** esta línea de crédito tiene como objetivo otorgar recursos al Asociado hasta por el doble de sus aportes sociales, sin garantías adicionales a la de los aportes sociales.

Para acceder a esta línea de crédito además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 200% de los aportes sociales del Asociado al momento de la solicitud.	Hasta 60 meses.	Sí. En cualquier momento, siempre y cuando se genere un desembolso mínimo del 10% del capital de las obligaciones que recoge.	A la cuenta bancaria del Asociado.

**ARTÍCULO 32. CREDIESPECIAL:** esta línea de crédito tiene como objetivo otorgar recursos al Asociado en épocas especiales del año.

Para acceder a esta línea de crédito además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta tres (3) SMMLV en Colombia.	Hasta 36 meses.	No.	A la cuenta bancaria del Asociado. O al proveedor cuando se trate de ferias y/o campañas especiales con los aliados o convenios.



**REGLAMENTO DE CRÉDITO**  
**ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC**  
**(VERSIÓN 008 - MARZO 2024)**

Esta línea de crédito se activará para desembolsos en las siguientes temporadas:

- **Madres:** en el mes de mayo.
- **Padres:** en el mes de junio.
- **Amor y Amistad:** en el mes de septiembre.
- **Navidad:** en los meses de noviembre y diciembre.
- **Compra de útiles escolares:** en el mes enero.
- **Ferias y/o campañas especiales para captación de nuevos asociados:** en cualquier época del año, previa autorización del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 33. TURISMO:** esta línea de crédito tiene como objetivo financiar la adquisición de planes turísticos para el Asociado y su grupo familiar (máximo para cinco (5) personas)

Para acceder a esta línea de crédito además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta diez (10) SMMLV en Colombia.	Hasta 48 meses.	No.	A la cuenta del proveedor.

**PARÁGRAFO:** el asociado deberá aportar la cotización del plan turístico a adquirir, copia del RNT, cámara de comercio y los datos de la cuenta bancaria de la agencia de viajes u operador turístico con el que desea hacer la compra. En el evento que el plan turístico se tome a través de las entidades con las que tiene convenio COOCERVUNION para este fin, solo se requiere la cotización.

**ARTÍCULO 34. NATILLERA EMPRESARIAL:** esta línea de crédito tiene como objetivo otorgar recursos a los Asociados que tienen aperturada la línea de ahorro empresarial, otorgándoles hasta el 100% del valor a recibir por concepto de ahorro empresarial en el mes de diciembre, teniendo como única garantía la pignoración del ahorro empresarial.

Para acceder a esta línea de crédito además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 100% del valor del ahorro empresarial a recibir en diciembre. Sin exceder dos (2) S.M.M.L.V en Colombia.	Hasta 12 meses.	No.	A la cuenta bancaria del Asociado.

**PARÁGRAFO:** aunque el plazo de financiación es de hasta 12 meses, en el momento de la liquidación del ahorro empresarial se procederá a afectar el saldo de dicho ahorro para prepagar el valor adeudado por el asociado por esta línea de crédito.



**REGLAMENTO DE CRÉDITO**  
**ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC**  
**(VERSIÓN 008 - MARZO 2024)**

**ARTÍCULO 35. ANTICIPO DE PRIMA:** esta línea de crédito tiene como objetivo otorgar recursos al Asociado sobre la prima legal a recibir en el mes de junio o diciembre. Igualmente aplica para la prima extralegal que reciben algunos asociados en meses específicos.

Para acceder a esta línea de crédito además de las condiciones generales se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones particulares:

Monto	Plazo	Novación	Desembolso
Hasta el 100% de la prima a recibir. Sin exceder tres (3) S.M.M.L.V en Colombia.	Una sola cuota en la fecha de pago de la respectiva prima.	No.	A la cuenta bancaria del Asociado.

**PARÁGRAFO:** en caso que el asociado tenga compromiso del 100% de la prima para amortización de créditos, no podrá acceder hasta esta línea de crédito.

**CAPÍTULO IV**  
**GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 36. APORTES SOCIALES:** los aportes sociales constituyen la garantía real que cubre la cartera del Asociado hasta por el monto de estos, los cuales en caso de retiro del Asociado serán abonados a la cartera.

Para efectos de calcular esta garantía se tomará el saldo total de los aportes sociales del Asociado.

**ARTÍCULO 37. GARANTÍA INADMISIBLE (NO IDÓNEA):** para garantizar el descubierto que resulta entre el valor de la cartera total del Asociado, incluido el nuevo crédito y sus aportes sociales, el asociado podrá constituir a favor de COOCERVUNION las siguientes garantías, las cuales se encuentran dentro de la categoría de garantías inadmisibles o no idóneas:

- **AFIANZADORA:** se acepta esta garantía para los casos en que el descubierto entre aportes sociales y cartera total del Asociado incluido el valor del nuevo crédito, no exceda treinta (30) veces el salario y/o ingreso del asociado. Para estos casos el asociado deberá constituir la garantía a través del formato de AFIANZAMIENTO, suministrado por la afianzadora con la que tenga convenio COOCERVUNION para este fin.
- **CODEUDOR(ES):** se acepta esta garantía para los casos en que el descubierto entre aportes sociales y cartera total del Asociado incluido el valor del nuevo crédito, no exceda veinte (20) veces el salario y/o ingreso del asociado. Para estos casos el codeudor o codeudores, deberán firmar la solicitud de crédito, la libranza y el pagaré con su respectiva carta de instrucciones, así como aportar los mismos documentos correspondientes para acreditar la capacidad de pago y la solvencia. Al codeudor o codeudores se les realizara el mismo análisis que se realiza a un Asociado para el otorgamiento de un crédito y deberá cumplir con las condiciones generales para el acceso al servicio de crédito, excepto la de Asociado Hábil, cuando se trate de codeudores no asociados a COOCERVUNION. El codeudor deberá autorizar la consulta y



## REGLAMENTO DE CRÉDITO ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC (VERSIÓN 008 - MARZO 2024)

reporte en centrales de riesgo, y demás fuentes de consulta, así como el tratamiento de datos, para lo cual firmará el formato establecido por COOCERVUNION para este fin.

**ARTÍCULO 38. GARANTÍA ADMISIBLE (IDÓNEA):** para garantizar el descubierto que resulta entre el valor de la cartera total del Asociado, incluido el nuevo crédito y sus aportes sociales, el asociado podrá constituir a favor de COOCERVUNION las siguientes garantías, las cuales se encuentran dentro de la categoría de garantías admisibles o idóneas:

- **DEPÓSITOS DE AHORRO CONTRACTUAL O A TÉRMINO:** se acepta esta garantía para respaldar créditos, siempre que el saldo del ahorro pignorado cubra como mínimo el cien por ciento (100%) el valor del crédito objeto de esta garantía. Para estos casos el asociado deberá constituir la garantía a través del formato de PIGNORACIÓN DE DEPÓSITOS CON COOCERVUNION, donde se indicará el valor pignorado y quedara constancia de que los depósitos pignorados quedaran afectados a favor de COOCERVUNION y no serán objeto de devolución hasta tanto no se encuentre cancelado el crédito o cubierto al 100% por los aportes o por alguna otra garantía que aporte el Asociado para sustituir la pignoración.
- **HIPOTECA:** se acepta esta garantía para respaldar créditos, siempre que el monto del crédito no exceda el setenta por ciento (70%) del valor comercial del avalúo técnico de inmueble. Para efectos de constituir garantía hipotecaria a favor de COOCERVUNION se requiere lo siguiente:
  - El inmueble debe estar ubicado en zona urbana, destinado a vivienda y de propiedad del Asociado mínimo en un 50%. La otra parte podrá estar a nombre de su cónyuge, caso en el cual los dos deberán firmar: el pagaré con su respectiva carta de instrucciones y la nueva escritura en aceptación de la obligación y constitución de la hipoteca.
  - Realizar avalúo técnico comercial del inmueble, a través de la entidad o persona natural con la que tenga convenio COOCERVUNION para este fin. El avalúo técnico comercial no deberá tener una expedición superior a seis (6) meses para el momento del desembolso.
  - Realizar estudio de títulos con la entidad o persona natural con la que tenga convenio COOCERVUNION para este fin, quien deberá conceptuar antes y después de la formalización de la garantía, y se procederá a aceptar la garantía y desembolsar el crédito siempre que se cuente con el concepto favorable de este.
  - Asegurar el inmueble en la póliza de hogar colectiva de COOCERVUNION y deberá permanecer asegurado durante toda la vigencia del crédito, esto para el caso de inmuebles de destinación a vivienda. En caso que el inmueble tenga otra destinación, el Asociado deberá asegurarlo de forma individual y presentar la póliza inicial y sus respectivas renovaciones durante la vigencia del crédito.
  - Constituir Hipoteca en primer grado y abierta a favor de COOCERVUNION a través de escritura pública.
  - Entregar a COOCERVUNION el certificado de tradición y libertad, así como la primera copia de la ESCRITURA que presta merito ejecutivo, documentos con los que se verificará la constitución de la hipoteca en primer grado y abierta a favor de COOCERVUNION, y se solicitará el concepto favorable para desembolso a la entidad o persona natural con la que se tenga convenio para el estudio de títulos.



REGLAMENTO DE CRÉDITO  
ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC  
(VERSIÓN 008 - MARZO 2024)

**PARÁGRAFO 1:** para determinar el valor de la garantía hipotecaria se tendrá en cuenta el avalúo técnico comercial y anualmente se actualizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C., se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la vigencia fiscal y el estrato residencial para inmuebles con destinación a vivienda, o según el tipo de predio correspondiente, según destinación (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas)
- b) Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C. con destinación a vivienda, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.
- c) Para inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo comercial inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este periodo se deberá realizar un nuevo avalúo por lo menos cada tres (3) años para mantener actualizado el valor de la garantía.

**PARÁGRAFO 2:** la hipoteca en primer grado y abierta constituida a favor de COOCERVUNION, garantizará créditos que se otorguen al Asociado posterior a la constitución de esta, previa manifestación del Asociado, siempre y cuando la cartera total objeto de esta garantía no exceda el setenta por ciento (70%) del valor de la garantía hipotecaria.

El levantamiento de la hipoteca solo podrá realizarse posterior a la cancelación de las obligaciones crediticias cuyo respaldo era esta garantía o por la sustitución de otra garantía, previamente aceptada por COOCERVUNION.

**PARÁGRAFO 3:** en caso que el asociado realice crédito de libre inversión con garantía hipotecaria para financiar la adquisición de un inmueble sin importar la destinación, el desembolso se podrá realizar al vendedor del inmueble, según los documentos aportados por el Asociado para este fin. Para lo cual el vendedor deberá firmar el formato de conocimiento de partes y COOCERVUNION realizará las consultas en atención al SARLAFT.

**ARTÍCULO 39. MÚLTIPLES GARANTÍAS:** un mismo asociado podrá tener diferentes garantías siempre que cada uno tenga su respectiva garantía y no exceda los límites de cobertura por tipo de garantía, así como que no exceda el monto máximo individual de endeudamiento, de exposición y de concentración de cartera.

**CAPÍTULO V  
OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 40. ABONOS EXTRAORDINARIOS o CANCELACIÓN ANTICIPADA:** en cualquier momento el Asociado podrán hacer abonos extraordinarios o cancelar anticipadamente los créditos sin penalidad alguna.

Los abonos extras por regla general no afectaran la cuota del crédito, salvo solicitud expresa del Asociado de modificar cuota, siempre y cuando no se extienda la fecha de terminación inicialmente



## REGLAMENTO DE CRÉDITO ANEXO N. 2 DEL MANUAL SARC (VERSIÓN 008 - MARZO 2024)

pactada y que se encuentra en el respectivo plan de pagos. Cada vez que se realice un abono extraordinario, antes de aplicarlo se le solicitara al Asociado que indique si continua con la misma cuota o desea modificarla.

**ARTÍCULO 41. ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN Y LAS GARANTÍAS:** se conservarán todos los documentos que soportan el otorgamiento de un crédito, así como realizar la adecuada custodia de las garantías de la cartera vigente. Y se procederá con la cancelación, destrucción o incineración de las garantías de los créditos únicamente ya cancelados y cuyo titular se encuentre en condición de asociado retirado.

**ARTÍCULO 42. ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO:** se deja constancia que la actualización del Reglamento de Crédito se realiza en concordancia con la normatividad vigente en materia de riesgo de crédito y de igual manera se deja constancia de aprobación por parte del Consejo de Administración, con lo cual se deroga la anterior versión del Reglamento de Crédito y se adopta esta nueva versión.

La versión 008 del REGLAMENTO DE CRÉDITO que consta en este documento queda aprobada en reunión extraordinaria del Consejo de Administración el 5 de marzo de 2024, según acta N.659

Luis Mario Mejia Laverde  
**Presidente**  
**Consejo Administración**

Maria Teresa Toro Ramirez  
**Secretaria**  
**Consejo Administración**

### Histórico de actualizaciones:

Versión:	Fecha de aprobación y/o actualización:	Aprobado por Consejo de Administración según acta:
Reglamento de Crédito – versión 001	21 de diciembre de 2006	418
Reglamento de Crédito – versión 002	21 de junio de 2007	xxx
Reglamento de Crédito – versión 003	4 de octubre de 2010	469
Reglamento de Crédito – versión 004	23 de abril de 2015	515
Reglamento de Crédito – versión 005	27 de septiembre de 2021	599
Reglamento de Crédito – versión 006	11 de abril de 2023	639
Reglamento de Crédito – versión 007	22 de septiembre de 2023	650
Reglamento de Crédito – versión 008	5 de marzo de 2024	659

